**INVITACIÓN PÚBLICA**

**MODALIDAD: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-002-2024**

El presente documento contiene la Invitación Pública, anexos y los requisitos habilitantes del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **CMC-002-2024**, encaminada a contratar los servicios de apoyo a la gestión como operador logístico, en la ejecución del servicio de suministro de implementos de aseo, cafetería e hidratación, requeridos por el Concejo Municipal de Anserma, Caldas, para el normal desarrollo de sus actividades institucionales, de bienestar laboral, logísticas y operativas.

El Concejo Municipal de Anserma, Caldas, en ejercicio de sus facultades legales conferidas y en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal c), del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2; procede a publicar en el SECOP la siguiente Invitación Pública, para la Selección Objetiva y Aceptación de la Oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones:

## I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

La Corporación Concejo Municipal de Anserma, Caldas, por ser una entidad político-administrativa se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

Los proponentes deberán seguir lo siguiente:

- En la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto que debe tener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
- Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1983, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.
- Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración,

ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

- Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con las Entidades Estatales.
- Examinar rigurosamente el contenido de esta invitación y los requerimientos técnicos del objeto a contratar, teniendo en cuenta que la escogencia es a quien ofrezca el menor precio.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de invitación pública.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos sean con anterioridad a la fecha de vencimiento de la presentación de la propuesta.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
- Verificar el cronograma de la presente invitación.
- Adjuntar de certificado de cuenta bancaria para futuros pagos.
- Por lo antes expuesto se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Mínima Cuantía, la Invitación Pública establecida en el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

**1.1. CONVOCATORIAS VEEDURIAS CIUDADANAS.**

La presente invitación es publicada el día señalado en el cronograma de actividades, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán realizar el control social al presente proceso precontractual en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad en la etapa precontractual, contractual y post contractual; realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias en el proceso, interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen en el mismo, caso en el cual se le suministrara toda la información y documentación que soliciten que no esté publicada en a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**1.2. TIPO DE PROCESO.**

En consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en la subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

**1.3. ENTIDAD CONTRATANTE.**
Concejo Municipal de Anserma, Caldas.

**1.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.**

**1.4.1. TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE SUMINISTRO MINIMA CUANTÍA.

**1.4.2. OBJETO DEL CONTRATO:** "Contratar los servicios de apoyo a la gestión como operador logístico, en la ejecución del servicio de suministro de implementos de aseo, cafetería e hidratación, requeridos por el Concejo Municipal de Anserma, Caldas, para el normal desarrollo de sus actividades institucionales, de bienestar laboral, logísticas y operativas."

**1.4.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 de UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

| ITEM | PRODUCTO | CODIGO UNSPSC |
|---|---|---|
| 1 | Papel higiénico megarrollo, color blanco de alta absorción*24 unidades de 38 metros c/u | **14111704** |
| 2 | Azúcar alta blancura extrafina 100% en presentación tubipack 200 unidades 5gr* mil gramos | **50161509** |
| 3 | Café con aroma característico libre de grumos presentación en bolsa de papel con película plástica libre de humedad unidad de 500 gr | **50201706** |
| 4 | Aromáticas surtida sobres de sabores * 20 sobres en bolsa de papel filtro | **50202300** |
| 5 | Límpido blanqueador en garrafa con volumen de 3700 ml que no sea nocivo para la salud | **47131807** |
| 6 | Jabón detergente en polvo *5 kilogramos | **47131829** |
| 7 | Jabón líquido para manos humectante, antibacterial, con aroma frutal *500 ml | **53131608** |
| 8 | Toalla cocina multiusos 660 hojas | **47131502** |
| 9 | Cera *800 ml (neutra - rojo) | **47131802** |
| 10 | Lava platos liquido *1000 ml | **47131810** |
| 11 | Limpiavidrios no inflamable, desengrasante y desinfectante, con textura liquida unidad 800 ml | **47131824** |
| 12 | Limpiador para piso soluble en agua con fragancia *5 litros | **47131801** |
| 13 | Esponja abrasiva sintética*3 unidades | **47121803** |
| 14 | Servilletas de hoja doble *450 unidades (lisa, blanca y presentación en paquetes) | **52121602** |
| 15 | Mezcladores plásticos de tinto *600 unidades | **52151507** |
| 16 | Bolsas para basura mediana de 6 un, 56*82 cm | **24111503** |
| 17 | Bolsas para basura grande de 6 un, 70*91 cm | **24111503** |
| 18 | Bolsas para basura papelera de 6un, 46*50 cm | **24111503** |
| 19 | Tirillas de vasos plásticos desechables para tinto paquete *50 vasos, 3.3 onzas | **52151504** |
| 20 | Gaseosas paca por 6 unidades de 3.125 litros cada una | **50202300** |
| 21 | Agua por pacas | |
| 22 | Tirilla de vasos plásticos desechables para gaseosa de 7 onzas * 50 unidades | **52151504** |

| | | |
|---|---|---|
| 23 | Galletas saladas individuales empaque por 9 unidades, contenido 250 gr | **50181909** |
| 24 | Mezcla en polvo para saborisar café, 1 kg | **50131704** |
| 25 | Leche en polvo entera por 900 gr | **50131704** |

**1.4.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, el Concejo Municipal de Anserma, Caldas, requiere que el contrato que se celebre reúna las especificaciones y condiciones técnicas que a continuación se describen:

| ITEM | PRODUCTO |
|---|---|
| 1 | Papel higiénico megarrollo, color blanco de alta absorción*24 unidades de 38 metros c/u |
| 2 | Azúcar alta blancura extrafina 100% en presentación tubipack 200 unidades 5gr* mil gramos |
| 3 | Café con aroma característico libre de grumos presentación en bolsa de papel con película plástica libre de humedad unidad de 500 gr |
| 4 | Aromáticas surtida sobres de sabores * 20 sobres en bolsa de papel filtro |
| 5 | Límpido blanqueador en garrafa con volumen de 3700 ml que no sea nocivo para la salud |
| 6 | Jabón detergente en polvo *5 kilogramos |
| 7 | Jabón líquido para manos humectante, antibacterial, con aroma frutal *500 ml |
| 8 | Toalla cocina multiusos 660 hojas |
| 9 | Cera *800 ml (neutra - rojo) |
| 10 | Lava platos liquido *1000 ml |
| 11 | Limpiavidrios no inflamable, desengrasante y desinfectante, con textura liquida unidad 800 ml |
| 12 | Limpiador para piso soluble en agua con fragancia *5 litros |
| 13 | Esponja abrasiva sintética*3 unidades |
| 14 | Servilletas de hoja doble *450 unidades (lisa, blanca y presentación en paquetes) |
| 15 | Mezcladores plásticos de tinto *600 unidades |
| 16 | Bolsas para basura mediana de 6 un, 56*82 cm |
| 17 | Bolsas para basura grande de 6 un, 70*91 cm |
| 18 | Bolsas para basura papelera de 6un, 46*50 cm |
| 19 | Tirillas de vasos plásticos desechables para tinto paquete *50 vasos, 3.3 onzas |
| 20 | Gaseosas paca por 6 unidades de 3.125 litros cada una |
| 21 | Agua por pacas |
| 22 | Tirilla de vasos plásticos desechables para gaseosa de 7 onzas * 50 unidades |
| 23 | Galletas saladas individuales empaque por 9 unidades, contenido 250 gr |
| 24 | Mezcla en polvo para saborisar café, 1 kg |
| 25 | Leche en polvo entera por 900 gr |

- El suministro de elementos de aseo, cafetería, e hidratación en general deberán ser entregados en el sitio acordado previamente con el supervisor del contrato, en su respectivo empaque desechable, y teniendo en cuenta las medidas y normas básicas de salud e higiene.
- El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los elementos de aseo, cafetería, e hidratación en general en los días en que se necesite el suministro de estos, es decir en diferentes horas y fechas, previo requerimiento por escrito por parte del supervisor del contrato.
- La oferta presentada para el suministro de elementos de aseo, cafetería, e hidratación en general es a todo costo.

- El precio unitario ofertado incluye el IVA estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios ni a ajustes durante la ejecución del contrato.
- El contratista debe certificar que cuenta con la experiencia e infraestructura necesaria para prestar el servicio objeto de contratación.
- El contratista se compromete a suministrar insumos y productos de primera calidad.

**1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.**
Concejo Municipal de Anserma, Caldas o donde el supervisor lo requiera.

**2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**2.1. DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

- Expedir el Registro presupuestal previo trámite ante la Secretaria de Hacienda Municipal.
- Brindar la información que requiera el contratista para la debida ejecución de contrato.
- Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
- Realizar el seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- Expedir la certificación del recibo de los servicios a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
- Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
- Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

**2.2. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- Hacer entrega los elementos de aseo, cafetería, e hidratación en general, los cuales son objeto del presente proceso según las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, en la invitación pública y en la propuesta presentada, en el horario y lugar establecido, el cual será indicado por el supervisor del contrato.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y en la invitación pública.

- Contar con la capacidad para entregar los suministros necesarios para el cumplimiento del objeto contratado.
- Contar con autorización para la suscripción de la aceptación de la oferta en caso de ser necesario.
- Cumplir con la entrega de los elementos de aseo, cafetería, e hidratación en general objeto del contrato en el Concejo Municipal de Anserma, Caldas, en el horario y lugar establecido el cual será indicado por el supervisor del contrato.
- Garantizar que los elementos de aseo, cafetería, e hidratación en general sean de excelente calidad y con las características y especificaciones contenidas en la oferta, responder por los productos defectuosos y proceder al cambio de estos si se requiere.
- Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal que genere la legalización del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Pagar la sobretasa correspondiente a los productos entregados en los términos previstos en la Ley.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y toda clase de vicisitudes que puedan presentarse.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, el cual deberá calcular los costos de los imprevistos que se llegaren a ocasionar de los seguros pertinentes.
- Presentar factura y /o cuenta de cobro por la compra o el servicio ofrecido, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
- Todas las demás que tenga a bien considerar el Concejo Municipal de Anserma, Caldas en el cumplimiento de las normas legales vigentes y del objeto contractual.

**3. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá ISABEL CRISTINA CAÑAS MARIN, C.C. 1.089.721.118, Secretaria General del CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, Email isabelita.1697@hotmail.com, Celular: 3128607741, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial para esta Invitación Pública es por valor total de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, imprevistos deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del control y su posterior ejecución.

Teniendo en cuenta que se adjudicará el presente contrato al proponente que presente menor propuesta, cumpliendo los demás requisitos enunciados en el presente estudio previo e invitación pública.

**Parágrafo: El valor de la oferta económica presentada solo es para determinar la de menor precio. No obstante, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**

**5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).**

**5.1. ANÁLISIS TÉCNICO:** Para efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que posee el Concejo Municipal de Anserma, Caldas de hacer partícipes a todas las personas naturales y/o jurídicas que posean la infraestructura e idoneidad necesaria para poder prestar el suministro de implementos de aseo, cafetería e hidratación, requeridos por el Concejo Municipal de Anserma, Caldas, para el normal desarrollo de sus actividades institucionales, de bienestar laboral, logísticas y operativas en las instalaciones del Concejo de Anserma y/o en el establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Anserma, Caldas.

**5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO:** Con base en los precios del mercado y en contrataciones anteriores con objetos similares, el Concejo municipal de Anserma, Caldas, destinará la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** para la presente contratación.

**6. FORMA DE PAGO.**

Pagos parciales de acuerdo a las cuentas de cobro presentadas por el contratista de acuerdo con los artículos suministrados según ordenes de pedido teniendo en cuenta el objeto a contratar, previa verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social si hay lugar a estos y del cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contractual y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de caja P.A.C. de la Corporación.

**7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS.**
Se encuentran establecidos de la siguiente manera:

| CDP No. | Fecha | Descripción | Rubro | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 00186 | 28 de febrero de 2024 | comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 2.1.2.02.02.006 | $4.000.000 |
| **Valor total** | | | $4.000.000 | |

**8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.**
Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación:

| GRAVAMEN | PORCENTAJE |
|---|---|
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 1.50% |
| ESTAMPILLA PROBIENESTAR ADULTO MAYOR | 4.00% |
| ESTAMPILLA PRODEPORTE Y RECREACIÓN | 2.00% |
| RETEICA | 0.50% |

**9. PLAZO DE EJECUCIÓN.**
El contrato resultante del presente proceso tendrá un plazo de ejecución hasta el hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales.

**10. CORRESPONDENCIA.**
Los proponentes deberán enviarla a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las solicitudes se responderán en la oportunidad de ley mediante comunicación escrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**11. PUBLICACIÓN DE LA OFERTA.**
El Concejo Municipal de Anserma, Caldas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, publica la presente invitación pública en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; www.contratos.gov.co. Que contiene como mínimo la información establecida en el artículo citado.

**12. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PUBLICA.**
La invitación pública deberá ser interpretada como un todo y su disposición no debe ser entendida de manera separada, por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de esta invitación pública no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en esta invitación pública sirvan solo para identificar textos y no afectara la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para el Concejo Municipal de Anserma o cuando esta entidad no ofrezca durante este día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el Proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o si tuvieren duda sobre la interpretación u alcance de cualquier parte de las condiciones y especificaciones de esta invitación publica, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Concejo Municipal de Anserma, Caldas dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia de la invitación publica no aclarada en la oportunidad debidamente adendada, deberá ser interpretada que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

**13. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS.**
El Concejo Municipal de Anserma, Caldas podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

**13.1.** Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
**13.2.** Cuando el proponente modifique un ítem, la descripción, la unidad o la cantidad del presupuesta.
**13.3.** Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo a juicio del Concejo de Anserma, Caldas. Dentro del proceso se establecerá un valor mínimo aceptado y en caso de que el

oferente presente un valor inferior a este la entidad podrá solicitar aclaración y/o explicación del valor de la oferta. De no ser satisfactorio la entidad podrá rechazar la propuesta.
**13.4.** Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
**13.5.** Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
**13.6.** Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda a lo requerido por la Corporación.
**13.7.** Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre estos y lo confrontado con la realidad.
**13.8.** Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.
**13.9.** Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o no se presente la propuesta económica.
**13.10.** Cuando se haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no la corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado o si entregándolo no cumple con lo solicitado.
**13.11.** A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de selección.
**13.12.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
**13.13.** Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa o parcial.
**13.14.** Las inhabilidades por incumplimiento reiterado consignadas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
**13.15.** Cuando se verifique que el código de la actividad económica inscrita en el RUT no corresponde con el objeto contractual.
**13.16.** Cuando e l objeto social contenido en el registro mercantil de la Cámara de Comercio no coincida con el objeto contractual.
**13.17.** Cuando la propuesta económica o alguno de los anexos que la conforman no estén firmados.

PARAGRAFO. Los requisitos relacionados con la oferta económica no serán subsanables. Todos los demás que no incida en la asignación de puntaje podrá ser subsanado previo requerimiento de la entidad.

**14. SANCIONES.**

- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de ofertas por causas imputables al contratista- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890- las partes acuerdan que el Concejo Municipal de

Anserma, Caldas, mediante acto administrativo, afectara al contratista con multas sucesivas, cuyo valor se liquidaría con base en el 0.5 % del valor dejado de cumplir por cada día de retardo y hasta por quince días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

- **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El Concejo Municipal de Anserma, Caldas, podrá mediante acto administrativo afectar al contratista con multa cuyo valor se liquidará con base en un 02% del valor de la aceptación de la oferta por cada día de retardo y hasta por 10 días calendario, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguna de sus modificatorios la póliza de garantía única.

## 15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo del contrato y a la forma en que se desarrollan las actividades, así como la forma de pago pactado, no se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificado.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma para el trámite del proceso de selección será publicado en la plataforma SECOP II.

El Concejo Municipal de Anserma, Caldas, podrá expedir Adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el termino para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

| ACTIVIDAD | TERMINO | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de la Invitación Publica. | 18 de abril de 2024, 5:40 pm. | Secop II www.contratos.gov.co |
| Publicación de Estudios Previos. | 18 de abril de 2024, 5:40 pm. | Secop II www.contratos.gov.co |
| Plazo para recepción de observaciones. | 22 de abril de 2024, 5:00 pm. | Secop II www.contratos.gov.co |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes. | 22 de abril de 2024, 5:00 pm. | Secop II www.contratos.gov.co |

| | | |
|---|---|---|
| Plazo para respuesta a las observaciones a la invitación | 24 de abril de 2024, hasta las 5:00 pm. | Secop II www.contratos.gov.co |
| Publicación del aviso de limitación a Mipymes. | 25 de abril de 2024, 5:00 pm. | Secop II www.contratos.gov.co |
| Plazo máximo para expedir adendas. | 22 de abril del 2024, 5:00 pm. | Secop II www.contratos.gov.co |
| Plazo para presentación de ofertas (Fecha y hora límite de presentación de ofertas) | 26 de abril de 2024 hasta las 05:00 pm | Secop II www.contratos.gov.co |
| Apertura de ofertas (sobres) | 26 de abril de 2024 hasta las 05:05 pm | Secop II www.contratos.gov.co |
| Publicación de Informe de presentación de ofertas | 29 de abril de 2024, 5:00 pm. | Reunión virtual comité evaluador- Secop II www.contratos.gov.co |
| Presentación de observaciones al informe de evaluación | 30 de abril de 2024, Reunión virtual comité evaluador | Secop II www.contratos.gov.co |
| Respuesta de observaciones, Aceptación de oferta o declaratoria de desierta. Adjudicación del contrato. | 02 de mayo de 2024,10:00 a.m. | Secop II www.contratos.gov.co |

**Nota 1:** Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma de la invitación, y debe ser presentada a través del usuario del proveedor en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**Nota 2:** Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hacen parte integral de la invitación.

## 2.. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA.

### 2.1. ESTUDIOS PREVIOS.

En cumplimiento de lo preceptuado Artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto 1082 de 2015 "**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"** y en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el presidente del Honorable Concejo Municipal de Anserma, Caldas, a través del Estudio previo que se publica define y sustenta la necesidad para la celebración del contrato de Mínima Cuantía de suministro para el Concejo Municipal, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados quienes podrán consultar en la plataforma del

Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la Secretaria General de la Corporación.

**2.2. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA A CONTRATAR.**

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015 publica la presente invitación pública en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.contratos.gov.co Que contiene como mínimo la información establecida en el artículo citado.

**2.3. ENTREGA DE OFERTAS Y DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.**

**2.3.1. RECEPCIÓN DE OFERTAS.**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, el cual se entregará por parte del proponente enviándola al en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se concederá por lo menos un día hábil para presentar la oferta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia, razón por la cual la entidad al momento del vencimiento del término para entrega de ofertas verificará la hora legal que se publica en la página web http://horalegal.sic.gov.co/ .

**2.3.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en esta invitación.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección, salvo que la presente invitación lo permita.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correspondencia, fax, ni radicadas en la oficina, sólo se aceptarán ofertas presentadas de manera virtual, a través del usuario del proveedor, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se darán por no presentadas las propuestas que no se encuentren en el lugar, fecha y hora previstos en el cronograma del proceso, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas de la Corporación Concejo Municipal.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Corporación Concejo Municipal en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta deberá ser presentada a través del usuario del proveedor en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**2.3.3. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**
Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

**2.3.4. DILIGENCIAMIENTO.**
Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con la invitación pública.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Concejo Municipal de Anserma, Caldas, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

**2.3.5. CONTENIDO DE LA OFERTA.**

**2.3.5.1. DOCUMENTOS DEL PROPONENTE.**
Los oferentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, diligenciados:

**a) CAPACIDAD JURÍDICA:** los proponentes acreditaran su capacidad jurídica de conformidad con la documentación aportada con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa, se tendrá en cuenta:

- Índice.

- Carta de presentación de la oferta, de acuerdo con el modelo suministrado, debidamente firmada por el proponente, si es persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica. **(Diligenciar Anexo No. 1)**. La suscripción de la carta de presentación hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la invitación. La no presentación o la presentación sin firma dará lugar al rechazo de la propuesta.

- Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. **(Diligenciar Anexo No. 3).**

- Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

- Oferta económica **(Diligenciar Anexo No. 2),** El proponente presentará el valor de su oferta, diligenciando el Anexo No. 2, indicando el precio unitario fijo sin fórmulas de reajuste, propuesto frente a cada una de los elementos e implementos consignados; cálculo de los valores; y presupuesto total. No debe exceder el presupuesto oficial.

  **NOTA 1:** El valor total de la oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos EL CONCEJO DE ANSERMA, CALDAS ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de impresión no mayor a 30 días. Donde conste que: a) su objeto social o actividad mercantil le permite ejecutar el contrato, b) su fecha de constitución tiene por lo menos de un (1) año, cuando se trate de registro mercantil, este deberá encontrarse vigente para la fecha de presentación de la oferta.

- Documentación de conformación de Consorcio o Unión Temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes. Expresando nombres y apellidos de sus integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT), con actividad económica registrada afín con el objeto del Contrato, el cual debe estar debidamente renovado. Conforme a la **Resolución 154 de 2012** de la Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales donde conste la denominación de su actividad económica según el sistema de clasificación Industrial Uniforme.

- Copia ampliada de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de la Persona Natural según el caso (aplica para todas las personas que constituyan la Unión temporal o Consorcio).

- Copia de la Libreta Militar (aplica para todas las personas que constituyan la Unión temporal o Consorcio).

- Certificado de Responsabilidad Fiscal con no más de un (1) mes de expedido. (Para Consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran).

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios con no más de un (1) mes de expedido. (Para Consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran).

- Certificado de Antecedentes Judiciales con no más de un (1) mes de expedido. (Para Consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran).

- Paz y salvo de medidas correctivas, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016. (Para Consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran).

- Certificado de no embargo por obligaciones alimentarias -REDAM- (Para Consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran).

  **NOTA:** Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el **Decreto 019 de 2012**, La entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica.

- Certificado o paz y salvo de pago de seguridad social y aportes parafiscales: Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral expedida por el revisor fiscal o contador público, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si el oferente es

persona natural deberá anexar el ultimo recibo de pago PILA como trabajador independiente en donde conste el pago de salud, pensión y ARL; para Consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

- Dando cumplimiento a la **Ley 816 de 2003**, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una oferta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá anexar manifestación clara y escrita, donde exprese que apoya la industria técnica nacional, siendo la mano de obra tanto técnica como profesional para la ejecución del contrato, de origen 100% Nacional. **(Diligenciar Anexo 4).**

**b) CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE.**

| CRITERIOS HABILITANTES | PUNTAJE |
|---|---|
| Aspectos Jurídicos | Cumple / No Cumple |
| Aspectos de Experiencia y de Calidad | Cumple / No Cumple |
| Aspectos Técnicos | Cumple / No Cumple |

La verificación de los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

**Aspectos Jurídicos:** La evaluación de la Capacidad Jurídica, será realizada por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, nombrado por el presidente, quien verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la presente Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

En la presente Invitación Pública, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Concejo Municipal de Anserma, Caldas.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

**Aspectos de Experiencia y Calidad:**

**Aspectos de Experiencia:** El Concejo Municipal de Anserma, Caldas, anuncia a los posibles oferentes que en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se designará COMITÉ DE EVALUACIÓN, nombrado por el Presidente, para la revisión de las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de experiencia de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, Se evaluará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

La evaluación de los aspectos de experiencia será realizada por **COMITÉ DE EVALUACIÓN**, nombrado por el presidente, quienes verificarán los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la presente Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

El oferente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de la actividad del servicio que ofrece, anexando junto con la oferta el Formato No 07.

Para la determinación de la experiencia para las personas jurídicas se realizará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad después de haber adquirido la personería jurídica, y para las personas naturales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad, contado desde la fecha del contrato más antiguo y para el caso de quienes ejercen una profesión se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

A continuación, se relacionarían los requisitos que deben de cumplir los documentos con los cuales se acredita la experiencia específica del proponente.

Los certificados aportados como experiencia específica deberán ser emitidos por las entidades contratantes.

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad así:

**I)** Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones: a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación. b) Copia del contrato y acta de recibo final. c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Publica. f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

**II)** Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

**NOTA 1:** El Concejo Municipal de Anserma, Caldas se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la Aceptación de la oferta, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, copia de pago de impuestos, etc.

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. El adjudicatario, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

**Aspectos de Calidad:** Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. El adjudicatario, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

**Aspectos Técnicos Exigidos:** El Concejo Municipal de Anserma, Caldas, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y

demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para EL CONCEJO MUNICIPAL.

La evaluación de los aspectos técnicos será realizada por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, nombrado por el presidente, quienes verificarán los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la presente Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes. Se evaluará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Los formatos que se deben adjuntar junto con la propuesta son los siguientes:

| | |
|---|---|
| **FORMATO No. 01** | CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA |
| **FORMATO No. 02** | PROPUESTA ECONÓMICA |
| **FORMATO No. 03** | DECLARACIÓN JURAMENTADA (INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD) |
| **FORMATO No. 04** | DECLARACIÓN JURAMENTADA (APOYO INDUSTRIAL) |
| **FORMATO No. 05** | DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS NATURALES |
| **FORMATO No. 06** | COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN |
| **FORMATO No. 07** | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
| **FORMATO No. 08** | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS |

**2.3.5.2. CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1).**
Para participar en el proceso será necesario diligenciar la "Carta de Presentación de la Oferta" (Formato No. 1) adjuntando a ésta los documentos señalados en el numeral 2 de la presente invitación pública, la presente invitación pública y el original deberá estar debidamente firmado por el proponente si se trata de persona natural, el representante legal del proponente cuando sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

La oferta deberá ser presentada a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Entidad llevará un registro cronológico de las propuestas recibidas, en el cual hará constar:

1. Número de orden de presentación de la propuesta.
2. Fecha y hora de presentación.
3. Nombre o razón social del proponente.
4. Correo electrónico para intercambio de información.

5. Nombre de persona que radica.

Vencido el término para la presentación de ofertas, la Entidad levantará y publicará un acta donde hará constar, respecto de cada proponente, la siguiente información:

1. Orden de entrega de la propuesta.
2. Número de folios.
3. Valor ofertado.

**2.3.5.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Se deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad o certificado mercantil de la persona natural con establecimiento de comercio (cuando corresponda), mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido expresamente el objeto de la presente Selección y la duración de la sociedad, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica o actividad económica de las personas naturales proponentes o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

**2.3.5.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, por tratarse el presente proceso de una selección de MÍNIMA CUANTÍA no se requiere inscripción y clasificación del proponente en el registro único de proponentes.

**3. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. (FORMATO No. 1).**

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Corporación Concejo Municipal de Anserma, Caldas, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y el Concejo Municipal de Anserma, Caldas, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, Los proponentes no podrán estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

El presente requisito se entenderá cumplido con la manifestación que haga el proponente en la carta de presentación de la propuesta (**Formato 3**) de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales que para el efecto realice la entidad.

**4. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (FORMATOS LIBRE)**

**Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal.** Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación Concejo Municipal de Anserma, Caldas.
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

**NOTA:** Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas proponentes.

**5. ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO No 5).**

El proponente persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio deberá acreditar que a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello haya lugar en atención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012), contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En evento en que una sociedad que integre un consorcio o unión

temporal no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar el formato aquí exigido o suscribir uno por todos ellos.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado formato.

Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

**6. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (FORMATO No. 1).**

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 1, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

**7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.4 de la Ley 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

**8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No 6).**

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y post contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción en especial aplicar el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el presente documento, o en los demás que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o aspectos indicados en éstos, deberá agotar el procedimiento que aquí se indica, con el fin de obtener una aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta, y en caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los mismos.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en ellos y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados y en regla. Verifique que no se haya cambiado ninguno de los formatos. Presente los documentos siguiendo el orden señalado.

Revise que su objeto y el valor coincidan con los de la oferta.

La oferta debe ser presentada por la persona natural o por quien ejerza la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de la Cámara de Comercio. Sí utiliza alguna sigla, ésta debe estar autorizada en dicho certificado.

El proponente apoyara la acción del estado colombiano y la del Concejo Municipal de Anserma, Caldas, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberán asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley colombiana.

- El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún empleado con razón de su propuesta, con el proceso de selección o contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

- El proponte se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la república de Colombia y especialmente que rijan el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago corrupto a los empleados del Concejo Municipal que puedan influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni de ofrecer pagos ni halagos a los empleados del ente gestor del proyecto o del Concejo durante el desarrollo del contrato que se suscriba de ser elegida su propuesta.

- El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proyecto de Invitación Publica o la fijación de los términos de la propuesta.

El compromiso que el presente numeral debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la solo suscripción del **(Formato No. 8)** del presente proyecto de invitación formal.

En el evento de conocerse de casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "lucha contra la corrupción", a través del número telefónico: (1) (5870555); vía fax al número telefónico (1) (5658671); la línea trasparente del programa, a los números telefónicos : 018000913040 o (1) 5607556; correo electrónico en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co ó buzon1@presidencia.gov.co; al sitio denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia: calle 7 No 6-54 o personalmente en la carrera 8 No 7-27 Bogotá D.C .

**9. CAPACIDAD FINANCIERA.**

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal no verificará la capacidad financiera del oferente.

**10. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (Formato No. 2).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 2.

En este proceso para calificar el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios ofertados, no obstante, se adjudicará el proceso por la totalidad del presupuesto oficial y la ejecución contractual se realizará de conformidad con los valores unitarios ofertados.

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

**Nota:** En caso de que el proponente que ofrezca el menor valor no cumpla con los requisitos habilitantes y no subsane en el término indicado en el proceso de selección, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

En razón al tipo del contrato y a la forma en que se desarrollan las actividades, así como la forma de pago pactado, no se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificado.

**12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE**

En caso de empate, el contrato que subyace en esta Invitación Publica será adjudicado a la primera propuesta que haya sido presentada, de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

**13. GARANTÍA ÚNICA.**

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará previa certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, el Concejo Municipal de Anserma, Caldas, NO se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

**14. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

La comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta económica constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. Conforme a lo preceptuado en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma, de conformidad con lo establecido en el literal d, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Mediante la comunicación de la oferta la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado.

**15. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

En caso de que se presente una oferta un 10% por debajo del presupuesto oficial, el proponente deberá adjuntar un estudio detallado de costos directos e indirectos que soporte el por qué tiene la capacidad de presentar la propuesta económica inferior al 90% del presupuesto oficial.

El Estudio deberá contener:

1. Certificado del Contador o Revisor Fiscal de la Empresa, en el que conste que se cuentan con los inventarios en la empresa de los productos que se van a ofertar al Municipio.
2. Estudio financiero en el que conste que la calidad de los productos se mantendrá en la ejecución del contrato.
3. En caso de ser importador, deberá anexar la factura o comprobante que incluya la constancia de la utilidad que pueden dar los productos de acuerdo al valor que se va a contratar.

De no presentar los documentos se entenderá que la propuesta presentada es artificialmente baja y no será tenida en cuenta para el presente proceso.

**16. LIMITACIÓN A MIPYMES.**

En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

**1.** Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MiPymes colombianas que manifiesten interés.

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. Deberán aportar copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario a la presente solicitud o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que, en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse DENTRO del día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de MiPymes de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**NOTA:** En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**17. EVALUACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Presidente de la mesa Directiva y Secretario General del Concejo Municipal de Anserma, Caldas, realizarán la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quienes deben revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

**18. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación por un día hábil, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II

www.contratos.gov.co, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierto del proceso.

**19. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO.**

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al Concejo Municipal como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.
Una vez efectuada la evaluación de la oferta con el menor precio, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta, la cual para todos los efectos constituyen el contrato celebrado y con base en ella se podrá efectuar el respectivo registro presupuestal (Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015).

En caso de que ningún proponente resulte habilitado y que su oferta se encuentre acorde con las especificaciones de la invitación pública, la entidad a través de acto administrativo motivado declarará desierto el presente proceso.

El Concejo Municipal de Anserma, podrá declarar desierta la Contratación en los siguientes casos:

- Sí no se presenta oferta alguna, o ninguna se ajusta a los requisitos exigidos y, en general, cuando no exista voluntad de participación en el proceso de selección.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la invitación.
- Cuando el procedimiento se hubiere adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- Si se considera inconveniente para la entidad, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto de los concursantes por esta decisión.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

- Se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).
- Cuando el oferente o el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. (Disposición Legal).
- Cuando se descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta selección. (Selección objetiva prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1510 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).
- Cuando el Oferente presente más de una oferta para este mismo proceso.
- Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes. (Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
- Cuando se presente confabulación entre los oferentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva. (Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección).
- Cuando no se presente la oferta económica. (Imposibilita la comparación de la oferta).
- Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación: Objeto, Término, Precio o Condiciones que impidan la comparación objetiva de las ofertas. (Imposibilita la comparación de la oferta.
- Cuando no allegue la información solicitada por el Concejo Municipal, con el objeto de aclarar su oferta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea. (Selección objetiva prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Decreto 1082 de 2015).
- Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por la invitación. (Selección objetiva prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Decreto 1082 de 2015 y Falta de capacidad jurídica).
- Cuando el oferente presente oferta alternativa o parcial.
- Cuando la oferta NO haya sido enviada a la plataforma de SECOP II.
- Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado.
- Cuando la oferta supere el presupuesto oficial estimado. (Imposibilita la comparación de la oferta).
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Por lo anterior, EL CONCEJO MUNICIPAL no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por el Concejo Municipal, en cualquier momento, hasta la adjudicación del proceso.

CARLOS MAURICIO HERNANDEZ CLAVIJO
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Anserma, Caldas

| | NOMBRE | CARGO O VINCULACIÓN | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Lina Constanza Gómez García | Asesora jurídica- Contratista | |
| Revisó | Isabel Cristina Cañas Marín | Secretaria General | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |